



RESOLUCIÓN MOTIVADA 91/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0067-RNP-2019** presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información: **“Se requiere saber el numero de personas casadas por año, municipio y departamento para el periodo de años 2010 a 2018. Asi como sus edades y sexo.”** (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar información, según lo prescribe el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información (LAIP), por lo que se notificó en legal forma la constancia de recepción respectiva.
- II. Con base al artículo 50 en los literales d), i) y j) de la LAIP, al oficial de información le corresponde realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, asimismo, resolver sobre dichas solicitudes.
- III. De conformidad al artículo 70 LAIP, se requirió la información al Señor David Perdomo, Jefe Unidad de Administración de Base de Datos del RNP, recibiendo respuesta a través de correo electrónico institucional, de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjunta cuadro de EXCEL que contiene la información solicitada, estableciendo que: “en seguimiento a solicitud de información # RNP-2019-0067 referente al número de personas casadas por año, municipio y departamento para el periodo de años 2010 a 2018, así como sus edades y sexo; al respecto anexo archivo conteniendo la información respectiva. Cabe mencionar que los datos remitidos corresponde a los trámites de DUI que han consignado su estado familiar como “casado” y no necesariamente corresponde al asentamiento de partidas de matrimonio en las alcaldías, de lo cual el RNP no posee dicha información.” (sic).
- IV. Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.
- V. Con base al artículo 69 de la LAIP, la oficial de Información Interina no identifica otras acciones para la obtención de esa información.

Por lo anterior y con base a los artículos 65, literal c) del artículo 72 de la LAIP y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE:**

1. **ENTRÉGUESE**, con base al literal c) del artículo 72, de la LAIP y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información requerida vía correo



electrónico, como ha sido proporcionada por la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, que consiste en cuadro de EXCEL con detalle de: TOTAL DE PERSONAS CASADAS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, RANGO DE EDAD Y POR AÑO, DE LOS SIGUIENTES AÑOS: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Teresa del Carmen Hernández Henríquez
Oficial de Información Interina
Registro Nacional de las Personas Naturales

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.